


República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO CIRCULAR	Versión: 1 FECHA: Junio 2011
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTION DOCUMENTAL, ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

506

No. **EE-0213****FECHA : 15 DE NOVIEMBRE DE 2018****PARA: RECTORES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y NO OFICIALES****DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL****ASUNTO: DIRECTRICES ESTUDIANTES VENEZOLANOS PARA LA VIGENCIA 2019.**

Atento saludo.

Por directrices del Ministerio de Educación Nacional en la circular Conjunta No. 16 del 10 de abril del 2018 la cual menciona toda la trazabilidad de las normas para estudiantes extranjeros y como conclusión de varias mesas de trabajo con las entidades vinculadas a la red de atención al Migrante de Norte de Santander, se determinó extender el plazo hasta finalizar el calendario escolar vigencia 2019, a todos los estudiantes extranjeros los cuales fueron asignados y a los que en la vigencia actual soliciten vincularse al sistema educativo, según directrices los estudiantes pueden ser matriculados con los siguientes documentos de identidad:

VISA ESTUDIANTIL= Este documento es expedido por cancillería mediante la página web http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visa/m-estudiantes Podrá aplicar el extranjero admitido por una institución educativa en Colombia para cursar estudios de preescolar, primaria, secundaria y media y pregrado.

La visa tipo "M" tendrá vigencia de tres años. Cuando la duración de los estudios sea menor a tres años, la visa tipo "M" podrá tener vigencia inferior.

Requisitos específicos

1. Extractos bancarios propios, patrocinio de persona con recursos suficientes o certificado de beca.
2. Certificado de admisión o matrícula a estudios de básica primaria, bachillerato o estudios superiores en pregrado en institución educativa autorizada en Colombia.

PASAPORTE: Este documento es expedido por SAIME Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (República Bolivariana De Venezuela), mediante la página web <http://www.saime.gob.ve/identificacion/pasaporte/ordinario>. o personalmente

<p>República de Colombia</p>  <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p> <p style="text-align: center;">CIRCULAR</p> <p style="text-align: center;">0213</p>	<p>Versión: 1</p>
<p>APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL</p>	<p>GESTION ADMINISTRATIVA</p>	<p>GESTION DOCUMENTAL, ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</p>
<p>Macroproceso</p>	<p>Proceso</p>	<p>Subproceso</p>

Requisitos específicos

- Serial de la Cita
- Efectuar pago de 12 UT (Entidades bancarias o punto de venta de Oficinas Saime).
- En caso de ser menor de 9 años de edad Copia Certificada del Acta de Nacimiento
- Si es mayor de 9 años debe estar cedulao, y presentar copia de acta de nacimiento
- El niño, niña o adolescente deberá estar acompañado de uno de sus padres, quien podrá hacer el trámite sin la presencia del otro padre por tratarse de una solicitud que garantiza el derecho a la identificación del niño, niña o adolescente y en ningún caso menoscaba el ejercicio conjunto de la patria potestad.
- En caso de padres extranjeros, éste deberá presentar el pasaporte. En el caso que uno de los padres haya fallecido y aún no se evidencie en el sistema de identificación tal situación, el padre sobreviviente deberá presentar el acta de defunción respectiva.
- En caso de que ambos padres hayan fallecido o estén privados de la patria potestad y se otorgara la tutela a un tercero responsable, este deberá presentar la sentencia definitivamente firme del Tribunal de Protección del Niño o del Adolescente.

PEP (PERMISO ESPECIAL DE PERMANENCIA) = RESOLUCIÓN 2033 DE 2 DE AGOSTO DE 2018, establece :

ARTÍCULO 1. IMPLEMENTACIÓN DEL PERMISO ESPECIAL DE PERMANENCIA (PEP) PARA LOS NACIONALES VENEZOLANOS QUE SE REGISTRARON EN EL RAMV. La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia otorgará discrecionalmente el Permiso Especial de Permanencia (PEP) creado mediante la Resolución número 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, a las personas inscritas en el RAMV y que adicionalmente cumplan con los siguientes requisitos:

1. Encontrarse en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la presente resolución.
2. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional o requerimientos judiciales internacionales.
3. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

PARÁGRAFO 1. Los nacionales venezolanos a quienes se les expidió el Permiso Especial de Permanencia (PEP) con anterioridad a la presente resolución, en ningún caso podrán volver a solicitarlo ante Migración Colombia.

PARÁGRAFO 2. El PEP otorgado a los ciudadanos venezolanos, tanto en la presente resolución como en las anteriores, será documento válido para ingresar o salir del país, siempre que se acompañe de documento que permita corroborar la identidad del extranjero.

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO CIRCULAR 	Versión: 1 FECHA: Junio 2011
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTION DOCUMENTAL, ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

ARTÍCULO 2. PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICIÓN DEL PERMISO ESPECIAL DE PERMANENCIA (PEP) A LOS NACIONALES VENEZOLANOS QUE SE REGISTRARON EN EL RAMV. La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia expedirá el PEP a las personas incluidas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos, de forma gratuita, mediante solicitud del interesado a través del enlace dispuesto para tal efecto en el portal web de la Entidad, el cual estará disponible a partir del día 2 de agosto de 2018 y hasta el día 2 de diciembre de 2018.

PARÁGRAFO. Contra la decisión administrativa que niegue el otorgamiento del Permiso Especial de Permanencia (PEP), no procederá recurso alguno.

ARTÍCULO 3. PLAZO Y PRÓRROGA DEL PERMISO ESPECIAL DE PERMANENCIA (PEP) PARA LOS NACIONALES VENEZOLANOS QUE SE REGISTRARON EN EL RAMV. El Permiso Especial de Permanencia (PEP) para los nacionales venezolanos registrados en el RAMV, se otorgará por un periodo de noventa (90) días calendario, a partir de la fecha su expedición, prorrogables de manera automática por periodos iguales, sin exceder el término de dos (2) años.

PARÁGRAFO. Si superado el término de vigencia el Permiso Especial de Permanencia (PEP), el nacional venezolano continúa en el país, sin haber obtenido visa, incurrirá en permanencia irregular.

ARTÍCULO 4. CANCELACIÓN. La cancelación del Permiso Especial de Permanencia (PEP) se realizará por las causales señaladas en el artículo 4 de la Resolución número 6370 del 1 de agosto de 2018 del Ministerio de Relaciones exteriores, mediante auto proferido por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia de acuerdo a sus procedimientos internos y contra el cual no proceden los recursos de la sede administrativa.

TMF (TARJETA DE MOVILIDAD FRONTERIZA) = Este documento fue expedido por MIGRACION COLOMBIA mediante la página web <http://migracioncolombia.gov.co/index.php/es/abece-pre-registro-tarjeta-de-movilidad-fronteriza> Puede realizar el tránsito circunstancial dentro de las zonas de frontera, acorde al tiempo de vigencia de la constancia de Pre-registro o de la Tarjeta de Movilidad Fronteriza física.

NES : NUMERO ESTABLECIDO POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Este documento es expedido por cada institución educativa cuando el menor no cuente con **(VISA ESTUDIANTIL, PASAPORTE, PEP, TMF)**. le asignara un código que consta de 11 caracteres los cuales los primeros 6 caracteres indican la fecha de nacimiento y los 5 restantes serán los 5 últimos dígitos de su documento de identidad, para mayor explicación :

<p>República de Colombia</p>  <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p> <p style="text-align: center;">CIRCULAR</p> <p style="text-align: center;">EE-0213</p>	<p>Versión: 1</p> <p>FECHA: Junio 2011</p>
<p>APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL</p>	<p>GESTION ADMINISTRATIVA</p>	<p>GESTION DOCUMENTAL, ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</p>
<p>Macroproceso</p>	<p>Proceso</p>	<p>Subproceso</p>

Ejemplo: nacido 21 de diciembre de 2010, con registro civil 1254**78542**

Con este Numero será ingresado al SIMAT "Sistema Integrado de Matricula", al momento de ser matriculado, con las variables de Departamento de Nacimiento Norte de Santander y Municipio Cúcuta. Para los estudiantes antiguos que les fueron asignados los códigos NES por la Secretaria de Educación y continúan en la misma institución no es necesario renovar el CÓDIGO, inmediatamente con esta circular queda renovado y se le debe garantizar la continuidad, la institución educativa deberá levantar un acta anexando solo el compromiso del acudiente a gestionar algún trámite para obtener su legalidad en el país (visa estudiantil, registro civil o documento expedido por registraduría entre otros).

Las instituciones educativas pueden recibir estudiantes extranjeros (**VENEZOLANOS**), con los documentos mencionados anteriormente y matricularlos en SIMAT (Sistema Integrado de Matrícula), de igual forma vincularlos en la plataforma **SIRE "SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL REPORTE DE EXTRANJEROS"**, si existen rectores con estudiantes extranjeros y que no han podido ingresarlos a la plataforma SIRE deben presentarse directamente en la oficina de Migración Colombia ubicada en la Calle 22N # 8-47 Zona Industrial para la asignación del usuario y clave del aplicativo.

Para estudiantes extranjeros (Venezolanos) que van a cursar los grados decimo (10°) y undécimo (11°), pueden ser matriculados en instituciones oficiales y privadas con modalidad académica, ya que el SENA no recibe inscripciones ni presta el servicio de la técnica a población extranjera sin visa estudiantil, el estudiante que este matriculado y asista a sus clases en grado Undécimo (11°) al finalizar el año académico en la vigencia 2019 la institución deberá retener su diploma y acta de grado hasta que no legalice la situación en el país como VISA estudiantil o documento colombiano, se está gestionando con las entidades encargadas para poder recibir en cualquier modalidad estos estudiantes pero aún no tenemos los criterios establecidos.

Se recomienda a cada rector leer la Circular N° 07 del 02 de febrero de 2016, la cual explica los criterios para vincular los estudiantes y la flexibilidad y plazos para su legalidad en nuestro país; la Circular Conjunta N° 01 del 27 de abril de 2017 la cual orienta sobre el alcance de la Circular N° 07 de 2016, circular Conjunta No. 16 del 10 de abril del 2018 la cual menciona toda la trazabilidad de las normas para estudiantes extranjeros.

CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS: en el caso que el padre de familia o el acudiente del estudiante, cuente con documentos o certificados que evidencien de la terminación y aprobación de los estudios de preescolar, básica y media realizados en Venezuela, debidamente legalizados y apostillados, el establecimiento educativo deberá dar un plazo no mayor a 6 meses para que se presente la solicitud de Convalidación de los mismo ante el Ministerio de Educación Nacional.

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO CIRCULAR 	Versión: 1 FECHA: Junio 2011
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTION DOCUMENTAL, ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

VALIDACIÓN DE GRADOS: De conformidad con el Decreto 1288 del 25 de julio de 2018 Artículo 5 Parágrafo Transitorio y la Circular 16 del 10 de abril de 2018, los MENORES estudiantes provenientes de Venezuela que se encuentren en la situación prevista en el literal e) del artículo 2.3.3.3.4.1.2 del Decreto 1075, podrán validar cada uno de los grados realizados en dicho país. La Secretaria de Educacion Municipal autorizara mediante oficio motivado, es necesario aclarar que una vez aprobada la validación de los cursos parciales, el establecimiento educativo deberá registrar en sus libros o archivos tanto el grado validado como todos los grados anteriores, garantizando que de esta manera el record académico del estudiante quede completo, se entenderá por ese solo hecho validados todos los grados anteriores.

La validación no tendrá **NINGÚN COSTO**, al finalizar el año escolar los rectores de los establecimientos educativos deberán informar a la Secretaria de Educacion las validaciones practicadas en el año.

El reporte y certificaciones expedidas deberán estar consignadas en el Registro Escolar, archivos físicos y magnéticos correspondientes.

Agradecemos de antemano por toda su colaboración y apoyo.

Atentamente


DORIS ANGARITA ACOSTA
 Secretaria de Educación Municipal

Proyecto:


JONATHAN A. MEJIA MALDONADO
 Líder De Acceso Y Permanencia - Cobertura

Anexo: Circular N° 45 de septiembre de 2015 - Circular N° 07 del 02 de febrero de 2016 – Circular Conjunta N° 01 del 27 de abril de 2017 - Circular N° 16 del 10 de abril de 2018 – Resolución No. 2033 del 02 de agosto de 2018.